



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 25 de febrero del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorandum N° 098-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 104-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OSIC, Informe N° 016-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE-OSIC-CALIDAD, Informe N° 256-2025-GRM-DIRESA-DRISI-H.ILO-DIR, Informe N° 034-2025-GRM/DIRESA/DRISI-H.ILO.EPI-SA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias, establece que: “La protección de la Salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla” así mismo, el artículo VI de la citada Ley, señala en su primer párrafo que: “Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de igual modo la norma precitada preceptúa en el artículo IX del Título Preliminar que norma la salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que, así mismo, el artículo 105° de la norma acotada establece que corresponde a la autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia, artículo 106° cuando la contaminación del ambiente signifique riesgo o daño a la salud de las personas, la autoridad de salud de nivel regional, en coordinación con la autoridad de salud de nivel local de sus ámbito, vigila el cumplimiento de las normas y los estándares referidos en el primer párrafo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2024-SA, Decreto supremo que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las fichas técnicas y los scripts para su aplicación e implementación para recibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado”;

Que, en atención a lo expuesto por el área técnica en su informe N° 034-2025-GRM/DIRESA-DRISI-H.ILO.EPI-SA, hace llegar la conformación del Comité de Bioseguridad del Hospital Ilo para el periodo 2025, dicho comité estará integrado por profesionales de diversas áreas del Hospital, cuya participación será fundamental para la implementación, supervisión y cumplimiento de las normativas y protocolos de bioseguridad en nuestro establecimiento de salud, por lo se solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante documentos de **VISTO**, la dirección ejecutiva mediante la Oficina Salud Individual y Colectiva, hace llegar la propuesta de la conformación del Comité de Bioseguridad del Hospital Ilo



periodo 2025, mediante la responsable de Calidad, adjuntando la nómina de los representantes para la conformación del Comité e Bioseguridad del Hospital Ilo, por lo cual se solicita su emisión del acto resolutivo correspondiente, y contando con las visaciones correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, el Comité de Bioseguridad del Hospital Ilo periodo 2025", dependiente de la Red Integrada Salud Ilo, el mismo que se detalla a continuación:

✓ Director del Hospital Ilo	Presidente
✓ Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud ambiental	Secretario
✓ Supervisor del Servicio de Enfermería	Miembro
✓ Supervisor de Emergencia	Miembro
✓ Responsable de Gestión de la Calidad	Miembro
✓ Responsable de Laboratorio	Miembro
✓ Responsable del Área de Salud Ambiental	Miembro

ARTICULO 2°.- Disponer, que el Responsable de Gestión de la Calidad del Hospital Ilo supervise el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las funciones realizadas por el Comité conformado en el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO 3°.- Encargar, Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.